

octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) a los jóvenes beneficiarios del programa en las propias corporaciones locales o en Empresas a las que éstas asesoren, animen o apoyen a través de sus Oficinas de Promoción Económica.

b) Contratar, al menos por un año, en la modalidad que la Corporación estime más conveniente, a los formadores necesarios para el desarrollo del programa, que dedicarán sus servicios a los tiempos de enseñanza que los jóvenes alternen con los de trabajo efectivo.

Justificación de la subvención

Decimoprimer.-En el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del convenio a que se refiere el apartado anterior las corporaciones locales beneficiarias de subvención deberán presentar ante las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia la siguiente documentación:

Certificado expedido por los servicios competentes de la Corporación local de haber sido ingresado en su contabilidad el importe de la subvención otorgada.

Certificado del responsable de la Corporación local de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Presupuesto desglosado de gastos.

Memoria explicativa de las actividades realizadas, que contemplará al menos los siguientes extremos:

Descripción de las actividades desarrolladas.

Grado de cumplimiento de los objetivos planteados.

Evaluación general del desarrollo del programa.

Abandonos producidos entre los alumnos.

Grado de consecución de inserción profesional y/o educativa.

Dicha memoria será remitida por la Dirección Provincial, dentro de los diez días siguientes a su presentación a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria), calle Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid.

Incumplimiento de la obligación de justificar

Decimosegundo.-La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Obligación de los beneficiarios

Decimotercero.-Las corporaciones beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Entidad colaboradora o el Tribunal de Cuentas.

Obtención de otras subvenciones

Decimocuarto.-Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de resolución de la concesión.

DISPOSICION FINAL

Decimoquinta.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo, Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Solicitud de subvención para el desarrollo de programas de garantía formativa que desarrollen las corporaciones locales a iniciar en el año 1992

Don/doña
 en su condición de representante legal del Ayuntamiento (o Mancomunidad de municipios) de
 domiciliado en calle, número
 localidad, provincia
 código postal, teléfono

De conformidad con la Orden de 19 de febrero de 1992, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía

formativa que desarrollen las corporaciones locales que se inicien en el año 1992,

SOLICITA la subvención que se establece en la citada Orden para desarrollar el programa que se describe en la Memoria adjunta.

En a de de 1992.

(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA
 DE

4561

ORDEN de 20 de febrero de 1992 por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios de Profesores de niveles no universitario, dentro del marco del Programa de Intercambio de Profesores de la Comunidad Europea.

A iniciativa del Parlamento Europeo, en 1989, se creó un programa con objeto de permitir a los Profesores de los Estados miembros efectuar intercambios bilaterales basados en la reciprocidad.

Sus objetivos son mantener la cooperación entre Instituciones y Centros escolares que tengan vínculos con otros de la Comunidad Europea, promover nuevos vínculos entre Instituciones y Centros escolares, contribuir a la formación continua de los Profesores y promover la elaboración de proyectos interdisciplinarios conjuntos.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

En virtud de lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-1. Se convocan 54 ayudas para la realización de intercambios, dentro del marco del Programa de Intercambio de Profesores de Enseñanza no universitaria de la Comunidad Europea.

2. Dichos intercambios podrán llevarse a cabo a lo largo del curso escolar 1992-1993 y, en cualquier caso, hasta el 30 de junio de 1993. La duración de los mismos podrá oscilar entre tres y cuatro semanas.

3. El montante global máximo para el desarrollo de la acción será de 81.000 ECUs, distribuidos territorialmente, teniendo en cuenta el número de Profesores, la extensión y la renta per cápita, de la siguiente manera:

a) Ambito territorial, gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia, 27 becas, por un importe total de 40.500 ECUs.

b) Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia de educación, 27 becas, por un importe de 40.500 ECUs, distribuidos como sigue:

	ECUs	Ayudas
Andalucía	12.000	8
Canarias	3.000	2
Cataluña	6.000	4
Galicia	6.000	4
Navarra	3.000	2
País Vasco	4.500	3
Valencia	6.000	4

Aquellas ayudas previstas para cualquiera de las áreas territoriales que no fueran en todo o en parte utilizadas se repartirán en beneficio del resto.

Segundo.-Podrán solicitar estas ayudas Profesores en servicio de Educación Primaria y Secundaria, de todas las disciplinas que impartan clases en el ciclo superior de Educación General Básica, Formación Profesional, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria, en Centros públicos o privados homologados de acuerdo con la normativa vigente.

Tercero.-1. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo de instancia que se inserta como anexo I, y deberán ir acompañadas de los certificados que acrediten los méritos evaluables descritos en los apartados b), d) y e) del punto cuarto, 2, de la presente Orden.

2. Dichas solicitudes habrán de cumplimentarse por duplicado, una en español y otra en francés o inglés. A tal efecto, en las Direcciones Provinciales y Consejerías de Educación se encontrarán a disposición de los interesados modelos traducidos de las instancias en dichas lenguas.

3. Las solicitudes del profesorado perteneciente al ámbito territorial directamente gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia se enviarán, una vez informadas por el Director provincial correspondiente, a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, 5.ª planta, 28014 Madrid), y las solicitudes del profes-

rado dependiente de las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa se enviarán a la respectiva Consejería de Educación.

4. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. Las solicitudes de las ayudas deberán presentarse antes del día 31 de marzo de 1992.

Cuarto.-1. Los criterios que se tendrán en cuenta en la selección para conceder las ayudas son los siguientes:

a) Se priorizarán aquellas solicitudes de Profesores que no impartan lenguas extranjeras dado que el programa «Lingua» va dirigido específicamente a estos últimos.

b) La actividad tendrá como finalidad principal el establecimiento de un proyecto de cooperación entre el Centro, en el que el Profesor preste sus servicios, y otro Centro de alguno de los países comunitarios.

2. Las solicitudes se evaluarán en función de los siguientes criterios:

a) Valoración del proyecto inicial descrito en la solicitud: Hasta dos puntos.

b) Conocimiento de otras lenguas oficiales comunitarias: Hasta dos puntos.

c) Existencia de vínculos previos con algún Centro de otro Estado miembro con quien se proponga realizar el intercambio: Un punto.

d) Participación en cursos de Formación Europeísta en España y otros países europeos: Hasta dos puntos.

e) Trabajos en actividades de temas de dimensión europea: Hasta tres puntos.

Quinto.-1. El ámbito territorial directamente gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia, las solicitudes del profesorado serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Vocales:

El Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas.

El Subdirector general de Formación del Profesorado.

El Consejero técnico de Cooperación con las Comunidades Europeas.

Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

2. En cada Comunidad Autónoma con plenas competencias educativas se constituirá una Comisión seleccionadora que evaluará las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto cuarto de la presente Orden. Las Comunidades Autónomas remitirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, antes del día 20 de abril de 1992, la documentación siguiente:

a) Relación ordenada de Profesores seleccionados, junto con sus formularios de solicitud.

b) Relación ordenada de Profesores suplentes, junto con sus cuestionarios de solicitud, al objeto de prever posibles renunciaciones de los anteriores.

c) Relación ordenada de Profesores excluidos, con determinación expresa de las razones que motivaron tal exclusión.

Sexto.-1. Una vez efectuada la resolución del concurso en la Subdirección General de Cooperación Internacional se procederá a determinar los Profesores con los que se efectuará el correspondiente intercambio, armonizando siempre que sea posible las opciones indicadas por los interesados con la oferta de Profesores extranjeros que el Ministerio reciba por parte del resto de los países comunitarios.

2. Al ser la reciprocidad la base fundamental del programa no se generará compromiso de concesión cuando, a juicio del Ministerio de Educación y Ciencia, no sea posible establecer la contraparte adecuada, o cuando la oferta de candidaturas de otros Estados miembros, no sea suficiente para satisfacer la demanda.

Séptimo.-1. La cuantía máxima de la ayuda por participante será de 1.500 ECU, asignados como contribución a los gastos de viaje, estancia y otros gastos derivados intrínsecamente de la actividad.

2. El libramiento de las ayudas se hará al interesado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El 80 por 100 del total antes de la partida del Profesor y después de la recepción del contrato de aceptación del intercambio que la Subdirección General de Cooperación Internacional remitirá oportunamente a los beneficiarios.

El resto, una vez recibidas las justificaciones a que hace mención el punto octavo, c).

3. El cualquier caso, la cuantía de la ayuda se reducirá a los gastos reales justificados.

Octavo.-Los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden quedan obligados a lo siguiente:

a) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Justificar la correcta inversión de los fondos recibidos, mediante la presentación de la siguiente justificación, en cualquier caso, antes del 15 de julio de 1993, a la Subdirección General de Cooperación Internacional:

Las facturas originales del medio de locomoción utilizado (si viaja en vehículo particular, la marca, matrícula y número de kilómetros recorridos ida y vuelta).

Factura original del alojamiento.

Certificado expedido por el Director del Centro anfitrión de los días de estancia en el mismo.

Memoria del intercambio.

Cuestionario de evaluación que la Subdirección General de Cooperación Internacional remitirá oportunamente a los interesados.

Noveno.-La falta de justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y las exigencias de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pudiera incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Décimo.-Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécimo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO

Notas para los solicitantes

Los datos que se incluyan en el presente formulario se transmitirán también a la Institución de acogida.

Teniendo en cuenta que los sistemas de enseñanza son diferentes en los distintos Estados miembros, no será siempre posible encontrar una Institución docente que sea totalmente equivalente a la del solicitante.

Para poder constituir una Asociación eficaz, el solicitante debe dar indicaciones muy claras sobre sus funciones, títulos y diplomas, estudios y aspiraciones. Se ruega, asimismo, al Director de la Institución que proporcione la información precisa a fin de encontrar el Centro docente más idóneo al objeto de establecer un programa de cooperación.

Se ruega al solicitante tenga la bondad de escribir las respuestas en la lengua del cuestionario y en letras mayúsculas o bien a máquina.

**INTERCAMBIO DE PROFESORES DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS
DE LA COMUNIDAD EUROPEA**

(Curso 92/93)

Formulario de participación

País de origen

País solicitado

1.	<input type="text"/>
2.	<input type="text"/>

1. INFORMACIONES GENERALES

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha y Lugar de nacimiento: _____

Dirección: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

País: _____

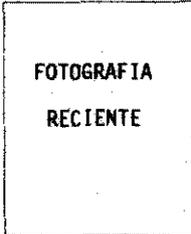
Tfno. (con prefijo): _____

Persona a contactar en caso de urgencia: _____

Tfno. de esta persona (con prefijo): _____

Especialidad que imparte: _____

Nombre y dirección del Centro: _____



2. LENGUA MATERNA: _____

Conocimiento de lenguas extranjeras:

IDIOMA	NIVEL BUENO	NIVEL MEDIO	NIVEL BASICO

¿Estaría usted dispuesto a enseñar en otras lenguas?

SI NO

¿En cuáles?

¿Estaría usted dispuesto a enseñar en su lengua materna?

SI NO

3. ESTUDIOS Y FORMACION PROFESIONAL

NOMBRE DEL CENTRO	FECHAS DE REALIZACION	DIPLOMA O TITULO OBTENIDO

4. PUESTO QUE OCUPA ACTUALMENTE

Nombre y tipo de centro docente: _____

Cargo: _____
(especificar responsabilidades especiales en caso de haberlas) (no necesario)

Nivel o curso que imparte: _____

Otras responsabilidades: _____

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL

5.1. Como docente:

CENTRO	ASIGNATURAS/NIVEL	FECHAS

5.2. De otro tipo:

6. ACTIVIDADES PROPUESTAS AL PROFESOR EXTRANJERO:
(por ejemplo: el profesor ejercerá de ayudante, o bien impartirá docencia, etc.)

7. INTERCAMBIO AL QUE SE ASPIRA

(a) Fórmula *

Simultánea
Consecutiva
Combinación de ambas

(b) Duración *

Tres semanas
Un mes

(*) Táchese lo que no proceda

8. ALOJAMIENTO

8.1. Alojamiento deseado en el extranjero: (*)

- Intercambio con (los) otro/s profesor/es.
- Invitado pagando
- Internado (escuela)
- Pensión / hotel

(*) tachar lo que no convenga.

8.2. Alojamiento que usted propone al profesor extranjero:

- Tipo de alojamiento : _____
- Número de camas disponibles : _____
- Ubicación: _____
- Ciudad: _____
- Periferia: _____
- Zona rural: _____
- Distancia a la escuela: _____

8.3. Otra solución que se le propone al profesor extranjero:

9. OTRAS INFORMACIONES

9.1. Intereses personales y actividades de ocio:

9.2. Información médica o personal que le parezca útil:

10. PROYECTOS

10.1. ¿Existe ya un proyecto de cooperación entre su centro y el de acogida?: SI/NO

Dé más detalles, por favor:

10.2. ¿Qué clase de proyecto quiera usted realizar?. Indique el tema, los objetivos, los métodos, las materias o asignaturas y los profesores involucrados, el material necesario, etc. (esto puede modificarse previa consulta con el otro profesor.

Firma:

Fecha:

DOCUMENTOS.

Documentación que deberá acompañarse a la solicitud (documentos originales o fotocopias compulsadas):

- Títulos o certificados de estudios realizados sobre lenguas extranjeras.
- Certificado del responsable del grupo de formación (del C.E.P. o equivalente).
- Proyectos Educativos en los que se haga constar la participación del solicitante, publicaciones, etc.

PERFIL DEL CENTRO (A cumplimentar por el Director del Centro)

1. Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Apellidos y Nombre del Director del Centro: _____

2. Descripción del Centro:
Tipo de centro: _____
Proyecto Educativo de Centro: _____

Número de alumnos: _____ Número de profesores: _____
Edad de los alumnos: _____

Zonas a las que se extiende la acción docente:

- * Rural
- * Periférica
- * Urbana

Duración de los cursos: _____

Nº de alumnos por profesor: _____

Centro mixto - femenino - masculino (*)

* Tachar lo que no proceda

3. ¿Organiza usted actividades de formación continua para sus profesores? . En caso afirmativo, ¿de qué tipo? .

4. ¿Qué clase de material didáctico se utiliza en su centro?.

Medios audiovisuales
Retroproyector
Grabaciones en video
Otros

5. Experiencia internacional:

¿Mantiene Vd. contacto con otros centros del extranjero?: (Intercambios o proyectos comunes).

Tipo de experiencia	País	Duración

6. ¿Contará su centro con el apoyo de las autoridades locales/regionales/nacionales para este intercambio?. En caso afirmativo ¿de qué clase de apoyo se trata?.

7. Firma del Director del Centro.

1. Certifico la propuesta del profesor citado como candidato idóneo.
2. Declaro que este intercambio cuenta con mi apoyo.

Firma del Director del Centro:

Apellidos y Nombre:

Fecha:

Por la Administración:

(A cumplimentar por el Director Provincial o Autoridad autonómica competente).

DON _____ (Nombre y Apellidos y Cargo)

CERTIFICO que de ser aceptada esta solicitud el candidato continuará percibiendo sus retribuciones íntegras y se le reservará su plaza.

Fecha y firma.